

Expedientes de Responsabilidades Políticas

J - 5668 / 101

Sanagustín Labalsa, David

Antillón

1942 - 1944



AUDIENCIA PROVINCIAL
RESPONSABILIDADES POLITICAS
HUESCA

Expediente N.º 401/45

Expediente n.º. 858

Contra

David Saugueru Cabalza

de

Huillón

(Huesca).-

Juzgado Instructor

Sarriena

Se inicia el expediente

7 de Setiembre 1942

Fallado en de

de 1.9.-



2
21

CAPITANÍA GENERAL

DE LA 5.ª REGIÓN MILITAR

**Juzgado núm. DE EJECUCIONES
HUESCA.**

Ref. al núm. **4284**

Al contestar citese núm. de referencia y del Juzgado

**DAVID SANAGUSTIN
LABALSA.**

Ilmo. Sr.

A los efectos prevenidos en la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de febrero de 1.939, tengo el honor de remitir a V.I. testimonio de la resolución recaída contra el anoto de al margen, en el procedimiento a el instruido, rogándole se signe acudarme recibo del mismo para constancia en autos.

LOS guarde a V.I. muchos años.
HUESCA 27 de agosto 1.942.
EL JUEZ MILITAR.



Antonio Pardo

**Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial .
HUESCA .**

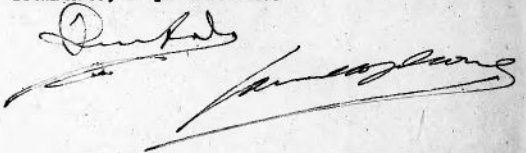


DILIGENCIA.- En este día se ha recibido la anterior comunicación con el testimonio de la sentencia a que hace referencia y paso a dar cuenta al Ilmo. Sr. Presidente. Huesca a 17 de Septiembre de mil novecientos cuarenta y dos.

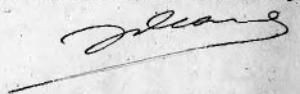


PROVIDENCIA.- Huesca a 17 de Septiembre de mil novecientos cuarenta y dos.
S.S. For recibida la anterior comunicación, con la que se formará el oportuno expediente y de la que se acusará recibí; y el testimonio de la sentencia recaída en el sumario ordinario núm 6619-40 contra David Sanjurjo Vabalza por el delito de Rebelión remitase, con oficio, al Juez de Instrucción, de Sanjurjo a los fines determinados en el artº 53 y demás pertinentes de la Ley de 9 de Febrero de 1.939 y la de 19 de Febrero de 1.942.

Lo acordaron los S.S. de la Sala y firma el Ilmo. Sr. Presidente, de que certifico.



DILIGENCIA.- Seguidamente quedó cumplido lo anteriormente ordenado, certifico.



Dilectissime - In morte peccata se remittit fidei ad P. C. de fundo. pueri meo
de Marco de suis nominibus euren a yta, Ceteris p. d.

5
J. Long

4
5

JURADO DE INSTRUCCION

DE

CAJAMAHA

SESION ANUAL DE POLITICAS.

Expediente N.º 858.

INCULCADO

Alm. Señor

David Sanagustin Labalsa.

Vecino de


ANTILLON.

Vengo al honor de acusar recibo a V.ª del testimonio de sentencia recabada contra el acusado al margen y le ordeno de proceder a instruir el oportuno expediente de responsabilidades politicas relativo al mismo.

Dios guarde a V.ª muchos años.

Sancti Spiritus 10 de Septiembre de 1942.

JURADO DE INSTRUCCION.


Francisco Pina Velazquez

ALM. SEÑOR FISCAL EN LA AUDIENCIA PROVINCIAL DE

CAJAMAHA.

XIX

Folios: 26

5
101

RESPONSABILIDADES POLITICAS

JUNTA DE INSTRUCTORES DE GARIBAY A.

EXPEDIENTE N.º 101

AÑO 1942.

CONTRA

DAVID SANAGUSTIN LABALSA

Vecino de... ANTEYLLON.

Se inició el 10 de Septiembre de 1942.

Remitido a la Audiencia Provincial de...

AUDIENCIA PROVINCIAL
RESPONSABILIDADES POLITICAS
BUENOS AIRES

Expte. n° 888

CONTRA:
David Saugustin Pa.
VECINO DE: *Balsa*
Luti Stau

Adjunto remito a V.E. el testimonio de sentencia recaída en el procedimiento instruido contra el anotado al margen para que proceda a instruir el oportuno expediente de Responsabilidad Política con arreglo a la Ley de 9 de Febrero de 1939 y la de 19 de Febrero de 1942. Sigue escuse de recibo.

Los guarde a V.E. muchos años.
Buenos Aires *7 de Feb de 1942*



José Luis Durán

Juez de 1ª Instancia e Instrucción de

Sarínouca

y el teniente. - el V. E. del Poder Judicial volverán los autos al Poder Ejecutivo para que se dicte el decreto correspondiente, de acuerdo con el artículo 100 de la Constitución y el artículo 101 del Reglamento de la Corte Suprema de Justicia, para que se dicte el decreto correspondiente en el caso de que se acordare la suspensión de la pena impuesta por las autoridades del Poder Judicial. - V. E. no obstante, resolvió, en virtud de lo dispuesto en el artículo 100 de la Constitución, que se dicte un decreto en el sentido de lo que se pide, Region Militar - Auditoria de Guerra.

Por lo tanto, el Poder Judicial, en virtud de lo dispuesto en el artículo 100 de la Constitución y el artículo 101 del Reglamento de la Corte Suprema de Justicia, para que se dicte el decreto correspondiente en el caso de que se acordare la suspensión de la pena impuesta por las autoridades del Poder Judicial. - V. E. no obstante, resolvió, en virtud de lo dispuesto en el artículo 100 de la Constitución, que se dicte un decreto en el sentido de lo que se pide, Region Militar - Auditoria de Guerra.

Y por sus efectos y a los efectos de su validez al AUSENTE HUASCA, expedido en el presento, fecha y lugar por el Sr. Juan de Dios Quintanilla, Secretario de la Corte Suprema de Justicia.

Juan de Dios Quintanilla



[Handwritten signature]

PROVIDENCIA JUEZ
Sr. FERRA VERDAGUER

8 5
Sariñena a diez de Septiembre de mil nove-
cientos cuarenta y dos.

Por recibida la orden de proceder, de la Ilma
Audiencia Provincial de Huesca, y testimonio de sentencia, acusese
recibo, registrese, y recabense informes urgentes al Alcalde, Cura
Parroco, Jefe local de F.A.T. y de las J.O.N.S. y Comandante del
Puesto de la Guardia Civil del pueblo de la vecindad del expedien-
tado. Librese carta orden al inferior de la mencionada locali-
dad, para que se tasen legalmente, y en la forma que se le indicará
cuantos bienes tenga el inculpada, consigne datos de familia y pa-
radero actual del mismo.

Lo mandó y firma S.S. de que doy fe.



Ferra Verdagué

Santos Varada

DELEGANCIA.-Seguidamente se registra, acusa recibo y libran los
despachos ordenados; doy fe.

Alcalde

XIV

96
por providencia dictada en el día de hoy, he acordado la practica de las diligencias que mas abajo indican, referentes al expedientado *Dand* *Francisco Labalra* para lo que comisiono a *Benigno Haverias* a efecto de diligenciar y devolverlas a este Juzgado una vez diligenciadas.
Caracas 10 de *Septiembre* de 1942.

DEL JUZGADO DE INSTRUCCION.

Francisco Pan Vaboy

SR. JUEZ MUNICIPAL DE *Antillón*

-DILIGENCIAS QUE SE INTERSAR-

- 1a.- Designar tres vecinos de esa localidad, que conozcan los bienes pertenecientes al expedientado quienes los tasarán con arreglo al valor que tenía antes del movimiento, separandolos en tres grupos: Riqueza rustica, urbana y pecuaria, y loxandolos globalmente cada uno de estas tres grupos.
- 2a.- Las cuatro solicitudes de informes, que adjunto acompaño, las trasladaré a las autoridades consignadas al pie de aquellas, indicando que se las devuelvan a V. diligenciadas, y las remitiré a este Juzgado con la presente cote orden. Reitera V. los informes si transcurren cinco dias sin haberlos devuado.
- 3a.- En breve informe que V. haga por separado, consignará con toda claridad el establecimiento penal o lugar donde se encuentre el expedientado, preguntando al efecto a los parientes o personas que puedan estar enterados; si el expedientado es casado, hijos o personas a quien tenga obligacion de mantener, consignando el número y nombre de estas y si ganan sueldo o jornal alguno.



10 14

Informe de insolvencia del tal tal vecino de
Orillón David Sarmiento de Salta.

Consignante a su señoría
en el día 10 del mes
actual, tengo el honor de
informar a la respetable
Autoridad de V.S. que de
las gestiones practicadas por
el que suscribe y susido de
este Puerto, enca de per-
sonas de reconocida solvencia
resultó que, el informante
anotado al margen, es in-
solvente total, de lo que
no se le reconocen bienes de
ninguna clase, ni su punto
ni el ni límites.

Dios guarde a V.S. muchas años
Potosí 16 Septiembre 1792
El Comandante Puerto
David Ciriaco

Pro

Alm. Sr. Jefe de Instrucción del Puerto de Salta.

Constando en este
 oficio notorio a que se
 informa sobre los hijos de
 todas clases del vecino Jacinto
 Saucuntin Cabalza, me se
 manifiesta a N. D. que
 no se le reconoce bien
 de clase alguna en esta
 localidad, ni fuera de
 ella.

Lo que participo a V. D.
 a los efectos que proce-
 dan.

Dios guarde a V. D. -
 este auto

Ante mí a 7 de octubre
 de 1942



El Alcalde

Antonio Gallo

M. José Municipal de Antelton



En cumplimiento a un
 anuncio, relativo
 que por este local
 de F. E. de un informe so-
 bre los bienes de dueño
 de esta David Sanagustín
 Carbale, manifestado a N. D.
 que no se le reconocen
 bienes de clase alguna
 en este pueblo, ni fue-
 ra de él

de que participo a N. D.
 a los efectos que procedan
 por sus papers y de Re-
 volución Nacional Sindicalista
 Antillon a 8 de octubre
 de 1962



El Jefe Local de F. E. de
 Guillermo Latorre

por Jefe Municipal de Antillon

Residencia = Su Señoría a 2 de Octo
de 1862

Señores y señoras
cuando por el Jefe de
Instrucción se mandan
en la precedente con
te orden, respecto que
sea todo ello por el
mismo como que se
recibe oportuno

Con el mando y fin
mo el Sr. Jefe de Instrucción
pal de que certifi-
co



El Jefe de Instrucción
J. J. de los Rios
P. J. M.
J. J. de los Rios

Deligimio de haber constado
que han sido recibidos

Todos el Comandante
 del Puerto de la Ciudad
 y Paises de Surpen
 que recien esta para
 quia para que evasen
 inforsen a este juzgado
 los cuales han manifestado
 todo que los remitieron
 secretamente a un juzgado
 de Instruccion de un muy
 digno presidente, auto-
 rizo

El Secretario
 Muepen

Siligencia = Queda citada, lo que
 fue Val Coma de Surpen de 1961.
 vol 7 Paises de Surpen para que se
 volen los paises de Surpen de Instruccion
 de Surpen, forma y auto-
 rizo

Simon Gracia
 Roman Lopez

[Signature]

Declaracion de su autillon vintenas
 fue Val Coma de Surpen de 1961.
 Ante el Sr. Juez y Jefe de
 sus comisiones de auto-
 rizo, de 60 años, casado, labo-
 dor natural y nacido en Autillon
 de que se pague por el Sr. Juez
 para que valore los bienes de
 Surpen de Instruccion de Surpen de
 lo siguiente.

Valoracion Por Renta	000
70 " Urbana	000
70 " Pecuaria	000

El declarante manifiesta que
 no se le conoce bienes de
 ninguna clase en esta la
 celdad, ni tiene de ella
 al exquirido de los paises de
 de Surpen, formando lo que
 lo cual el Sr. Juez, Surpen
 de Surpen de Surpen de que auto-
 rizo



El Juez El Declarante
 Francisco de la Cruz 'Joni'

El Secretario
 Muepen

Declaracion de
Union fracia
Arzobispal

seguidamente
ante el proprio
papa y secretario
de la profesio de auto

de el margen q' juris
momento en el de p'p' de au-
to, en alda forma q' p'p' de au-
toridad en ante el p'p' de au-
toridad q' subscrito cada uno por su
nombre, edad, estado, profesion y
vecindad, manifestando llamarse
como sigue: nacido en 51 años, casado
libre y vecino de esta villa.

Preguntado por los quenta, se le dio
que le han sido respiciados, d'p' q' no
le corresponden.

Preguntado si sabe q' de contra
si tiene hijos q' referacion de
ellos, d'p' q' no sabe q' de contra
dijo:

Que no posee hijos de
clase alguna q' que por lo
tanto no corresponden a su
oculto total.

Que no tiene mas que
saber q' vida que ha ha
rido, esta en decla-
racion, por q' resurreccion

al derecho de nacidos por su
mismo, en su contenido se
afirmó y satisficó y firmó
con el Sr. Jefe, y que
certifico:

El Jefe

El Submante

Francisco del Valle Jimenez, Gracia

El Secretario

J. J. P. P.

Submante al accion Roman Lopez
Armillas

Seguidamente y ante el propio
Sr. Jefe, y Secretario compare
cisé Roman Lopez Armillas,
mayor de edad, casado, libre
dot. natural y vecino de An
tilbon, a quien el Sr. Jefe
preguntó convenientemente para
que manifieste toda
clase de bienes del expi
dientado David Panagustin

16. 12
debidas, a lo que confor
to' requerimiento que se
se le reconoce bienes de
clase alguna a dicho
individuo.

Que no tiene mas que
deir acerca de lo que se
preguntó y visto que se
ha sido feita su debida
racion por unumbr a
dicho de pasado por
si mismo, en su contenido
se afirmó y satisficó y
firmó con el Sr. Jefe
municipal de que certi
fico

El Jefe

El Submante

Francisco del Valle Roman Lopez

El Secretario

J. J. P. P.



En cumplimiento de quoted 32
de la carta orden que me hizo este
diligencia, relativo a quien entro
en esta ciudad el establecimiento
de penal, atencion a mi familia
y estado del capitulo de David
delos siguientes de ella, como el
siguiente:

Se halla en la Prision Provincial
de Herrera, se halla soldado
teniendo la obligacion de
mantener a sus padres,
los cuales son muy ancianos,
no ganan sueldo ni for
mal alguno.

Dios guarde a V. J. much
chos años

Ante mi a 8 de octubre
de 1862



El Jefe
Francisco Chelobero

M. D. J. Jefe de Instruccion del Penitenciar
de Herrera

REGISTRO DE RESPONSABLES POLITICOS 18

MINISTERIO DE JUSTICIA
DIRECCION DE FIDUCIARIA Recibida n.º de responsabilidad política de David Sanagustin Labalea

S I E n.º Juzgado de Sariñena Audiencia de Huesca n.º 858

11 MAR 1943
El Jefe del Registro
[Signature] 4

Registro Central Responsables
POLITICOS

XXX

N 15

Ilmo. Sr.

Adjunto remito a V. G.
certificación de nacimiento
Fo, o sea testimonio de la
información testifical
relativa a David Juan
quintan Cabalzo.

Dios guarde a V. G. muchos
años.

Quetzaltenango 14 Abril 1914

El Fiscal

J. Chelolung



Ilmo. Sr. Jefe de Instrucción
Bueno

Dr. J. M. J.

XV

Don *Jose M. Rius Martinez*
Secretario del Juzgado municipal de *Portillo*

Doy fe: Que en expediente de información suministrada en este Juzgado, se recibió declaración a dos testigos sin excepción y de sus declaraciones aparece justificado que *David Saragustin Cabasa*, nació en esta localidad el día *veintinueve* de *Diciembre* de *mil novecientos ocho*, siendo hijo legítimo de *Gerónimo Saragustin* y de *Anselma Cabasa*

Así resulta de dicha información a que me refiero. Y para que conste, expido el presente visado por el Sr. Juez municipal en *Portillo* a *catorece* de *Abril* de mil novecientos *cuarenta y tres*.

V. B.
El Juez municipal,

Francisco de los Rios

Como encargado del registro,
CERTIFICO: que este nudo con-
tiene solamente correspondencia
oficial. 21

Quero. Sr. Juan de la Cruz
en la jurisdicción al
partido de



Larriana

Expte. n.º 101

tiene a su cargo - Padre Madre

Tengo el honor de
poner en conocimiento de
V. S., que según los datos que
he adquirido, de personas, que
me vienen en calidad de crédito
o de otros de esta localidad - David
Joaquín Lavasa, es comple-
tamente insolvente.

Desgracia V. S. me am-
ontillon 17-4-19



al Juez de Responsabilidades Políticas de
Jarriena

AUTO

En Barbastro a dieciséis de Abril de mil novecientos cuarenta y tres.
RESULTANDO: que en virtud de orden de proceder se inició este expediente de Responsabilidades Políticas contra David San Agustín Labalea, vecino de Jutilton, apareciendo del mismo que el inculpado, de antecedentes izquierdistas le sorprendió el Movimiento en Jaca, de donde se trasladó a Huesca y de esta Ciudad a zona roja, ingresando en la colectividad haciendo guardias y formando parte del Ejército rojo al ser movilizado, siendo condenado por auxilio a la rebelión a la pena de doce años y un día de reclusión menor y accesorias,

RESULTANDO: que reclamados a los Sres. Alcalde, Jefe Local de P. E. T. y de las J. O. N. S., Cura Pároco y Comandante del Puesto de la Guardia civil del pueblo de su vecindad, informes relativos a la situación económica y bienes del inculpado, resulta que no tiene bienes, habiéndose acreditado legalmente su insolencia,

CONSIDERANDO: que en su virtud y de conformidad con lo que imperativamente preceptúa el artículo 8.º de la Ley de 19 de Febrero de 1942, dada la facultad que en el mismo se confiere a este Juzgado, procede acordar el sobreesimiento de este expediente.

Visto el artículo citado con sus demás de pertinente aplicación de precitada Ley y de la de 9 de Febrero de 1939.

Su Sría. por ante mí el Secretario dijo: Se sobreesce el presente expediente de Responsabilidad Política seguido contra David San Agustín Labalea,

Notifíquese este auto al Ilmo. Sr. Fiscal de la Audiencia Provincial de Huesca, remitiéndole copia simple del mismo con atento oficio, interesándole acuse de recibo; y una vez firme por haber transcurrido cinco días sin interponer recurso, notifíquese también al expedientado, remitiéndose testimonios de él, conforme preceptúa el expresado artículo 8.º al Excmo. Sr. Gobernador Civil y Jefe Provincial de P. E. T. y de las J. O. N. S. de Huesca, ya que constan los cargos que resultan contra el expedientado, así como al Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas, según está mandado en su Circular; poniéndolo también en conocimiento del Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de Huesca, al que se remitirá otro testimonio a efectos estadísticos.

Lo acordó y firma el Sr. D. Francisco Marco Montón Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de este Partido, doy fe. prórroga de jurisdicción del de Sarriena, de que yo el Secretario Judicial titular de Barbastro habilitado para actuar en aquel Juzgado, doy fe.

Francisco Marco Montón

Francisco Boix

6.2 / 7.20

... .. y de la Comandancia de Puerto Rico
... .. el
... ..
... ..

B... ..
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

XX

Acuso recibo a V.S. del testimonio del auto dictado por ese Juzgado con fecha 17 de Abril pasado en el expediente de responsabilidades políticas núm. 101 del Juzgado y 858 de la Audiencia seguido contra David San Agustin Labales vecino de Antillon y por el que se acuerda y decreta el sobrecimiento del mismo.

Esta Fiscalía se da por notificada de tal resolución y nada tiene que oponer a su firmeza.

Huesca, 7 de Mayo de 1.943



[Handwritten signature]

Sr. Juez de Instruccion de

SARINENA



PROFESIONALES DE LA JUSTICIA / Certificamos a uso de Junio de
del noventa y cinco / mil novecientos cuarenta y
cinco.

En el presente oficio, unido al expediente
de su número, y siendo firme el auto anterior,
realizamos los testamentos ordenados en el mis-
mo, y estos cedos al Juzgado Municipal corres-
pondiente.

Lo cubrimos y firmamos en la fecha de hoy.



[Handwritten signature]

Este documento se cumple lo ordenado;
de hoy.

[Handwritten signature]

XXV

b

JUZGADO INSTRUCTOR
DE
RESPONSABILIDADES POLITICAS
DE

SARLINA

ILMO. SR.:

Expte. n.º 358 de la Audiencia
y 102 del Juzgado

Contra

David Bonaparte Labalua

maternal y
vecino de *ARZILLON hijo de*
Gervasio y Amelma nacido
el 25-12-1908 labrador, can-
de.

Para su conocimiento, demás efectos y los estadísticos, tengo el honor de remitir a V. L. el adjunto *testimonio del auto de sobreseimiento* dictado en el expediente anotado al margen y acordado conforme al artículo 8.º de la Ley de 19 de Febrero de 1942; significándole que como en el testimonio se expresa, tal auto se notificó al Ministerio Fiscal y ha transcurrido el plazo de cinco días sin interponer recurso, haciéndose firme.

Dios guarde a V. L. muchos años.

Sarriena 1 de junio de 1943

El Juez Instructor,

Ignacio Pablo



Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de



DON SANTOS PARELO SARRATE, Hbat2 Secretario del Juzgado Instructor de

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS de SARIÑENA.

DOY FE: Que en el expediente de Responsabilidades Políticas n.º 858 de la Audiencia y 101 del Juzgado, seguido a David Sanagustin Labalsa vecino de Antillon ha recaído el auto que dice así:

AUTO

En el Barroto a dieciséis de Abril de mil novecientos cuarenta y tres. RESULTANDO: que en virtud de orden de proceder se inició este expediente de Responsabilidades Políticas contra David San Agustin Labalsa, vecino de Antillon, apareciendo del mismo que el inculcado, de antecedentes izquierdistas le sorprendió el Movimiento en Jaca, de donde se trasladó a Huesca y de esta Ciudad a zona roja, ingresando en la colectividad haciendo guardias y formando parte del Ejército rojo al ser movilizado, siendo condenado por auxilio a la rebelion a la pena de doce años y un día de reclusion menor y accesorias.

RESULTANDO: que reclamados a los Sres. Alcalde, Jefe Local de F. E. T. y de las J. O. N. S., Cura Párroco y Comandante del Puesto de la Guardia civil del pueblo de su vecindad, informes relativos a la situación económica y bienes del inculcado, resulta que no tiene bienes, habiéndose acreditado legalmente su insolvencia.

CONSIDERANDO: que en su virtud y de conformidad con lo que imperativamente preceptúa el artículo 8.º de la Ley de 19 de Febrero de 1942, dada la facultad que en el mismo se confiere a este Juzgado, procede acordar el sobreesimiento de este expediente.

Visto el artículo citado con sus demás de pertinente aplicación de preclada Ley y de la de 9 de Febrero de 1939.

Su Sría. por ante mí el Secretario dijo: Se sobresee el presente expediente de Responsabilidad Política seguido contra David San Agustin Labalsa.

Notifiquese este auto al Ilmo. Sr. Fiscal de la Audiencia Provincial de Huesca, remitiéndote copia simple del mismo con atento oficio, interesándole acuse de recibo; y una vez firme por haber transcurrido cinco días sin interponer recurso, notifiquese también al expedientado, remitiéndose testimonios de él, conforme preceptúa el expresado artículo 8.º al Excmo. Sr. Gobernador Civil y Jefe Provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S. de Huesca, ya que constan los cargos que resultan contra el expedientado, así como al Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas, según está mandado en su Circular; poriéndolo también en conocimiento del Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de Huesca, al que se remitirá otro testimonio a efectos estadísticos.

Lo acordó y firma el Sr. D. Francisco Marco Menton Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de este Partido, doy por prorrogado de jurisdicción del Sr. Sarriena, de que yo el Secretario Judicial titular de Barroto habilitado para ejercer sus funciones en Huesca, por haber transcurrido el plazo de cinco días sin interponer recurso, ha quedado firme.

Y para que conste, cumpliendo con lo en el auto inserto mandado y a fin de remitir al Excmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial testimonio que firmo con el V.º B.º del Sr. Juez en Sarriena expido el presente de Junio de mil novecientos cuarenta y tres. uno

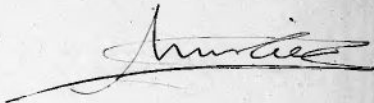
V.º B.º El Juez Instructor, *Santos Parelo*

Santos Parelo



D.5249.757 v


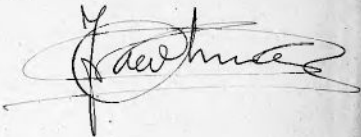
Diligencia.- Doy cuenta al Tribunal de la anterior comunicaci3n. Huesa
tres de Febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro. Cer-
tifico.



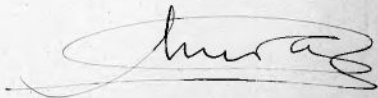
Providencia.- & Huesa a tres de Febrero de mil novecientos
&
S. S. & cuarenta y cuatro.
&
Pintado & Dada cuenta; únase a su rollo, acótese recibo
&
de Castro & al Juzgado remitente registrese en el libro correspon-
&
Cano & diente y remítase la ficha al Registro de Responsables
&

Políticos.

Lo acordaron los Sra. del margen y rubrica el Sr.
Presidente de que certifico.

Diligencia.- Con la misma fecha se cumple lo mandado. Certifico.




NOTIFICACION

M. D. Oros

Respectivamente

Mr. Fiscal de Instrucción

anterior, por lectura íntegra y entrega de copia literal y

Bruma de que certifico.

[Signature]

[Signature]

AUDIENCIA PROVINCIAL
RESPONSABILIDADES POLITICAS
HUESCA

25

De orden se la Sala acuso recibo a
Expte n° 858 de V.S. del testimonio de auto de sobre-
la Audiencia, y seimiento dictado en el expediente de
11 del Juzgado. responsabilidad política, instado
Contra: 111 Benid contra el anotado al margen.
Audencia Velata

Dios guarde a V.S. muchos años.

Huesca 3 de Febrero de 11.944.



[Signature]

Sr. Juez de Instrucción de,

[Signature]

D.5.249.764

JUZGADO INSTRUCTOR
DE
RESPONSABILIDADES POLITICAS
DE

SANTIENA.

Expte. n.º 858 de la Audiencia
y 101 del Juzgado

Contra
David Sanagustin Labalsa

vecino de **ANTILLON**

24 22
URGENTE

Sírvase V. disponer se notifique
en forma legal al expedientado ano-
tado al margen, haberse dictado por
este Juzgado con fecha 17 abril
del 1943

auto de sobreseimiento en el expe-
diente, que con el número que tam-
bién se indica, se le seguía sobre
Responsabilidades Políticas.

Devuelva la presente orden cum-
plimentada en todas sus partes a este
Juzgado sin demora.

Dios guarde a V. muchos años.

Santienu 1 de junio de 1943

El Juez Instructor,

[Firma manuscrita]

Sr. Juez Municipal de *Antillón*

Peridemia = San Antonellon
 a sus d. agosto de 1943
 fuere y cumplir
 cuanto se manda en la
 precedente Carta orden,
 pagar la notificacion
 a que se refiere la
 misma y hecho que
 sea todo ello por el
 mismo como se ha
 de ser.

Asi lo mande y fuere
 mio el Sr. Juan Manuel
 ayral de quien yo el
 Secretari certifico



El fuere
 P. J. M.
 Juan Manuel Ayral de quien yo el
 Secretari certifico

Pro

Diligencia & notificación
providencia de hoy 7 de
mes de a mi presencia
a David Sanquetti de
obra le notifique al
ante de robo de
dicho por el Jefe
Instructor de Responsa-
bilidad Política en
San Juan con fecha 17
de Abril de 1963; N.º 888
de la Audiencia y del
el Jefe Instructor
en virtud de guardar
debida suerte notifica
de forma como el
Jefe de que en todo
co

David Sanquetti

M. Santa
[Signature]

31 24
Diligencia & notificación - Después
de cumplimentada la comi-
ste al Jefe de la Audiencia.
M. Santa
[Signature]

Cumpliendo lo ordenado
por comission de fecha
6 del que supra, re-
fativa a los nombres de
los padres, y David Jose-
quinta Cabalza, fecha de
nacimiento etc; manifiesto
lo siguiente:

Nombres de los padres
Jeronimo Sanagustin
Aureliana Cabalza Sierra

Fecha de nacimiento
29 de Diciembre 1.907

Provincia de Huancayo,

Estado Soltero

Profesion jornalero y domici-
liado en Arequipa, calle
de San Juan n.º 4.

Dios guarde

a V.S. muchos años
Antillon 10 de Sept.
de 1943



M. J. J. J.
Francisco Challeco

Spmo Sr. Jefe de la Junta
i Instrucción del partido
de Santana



Falange Española Tradicionalista y de las J.O.N.S.



DELEGACION PROVINCIAL DE
INFORMACION E INVESTIGACION

ILMO. SR.

HUESCA

Departamento SEGURIDAD

Número 6554

MARGEN QUE SE CITA

DAVID SANAGUSTIN LABAL
SA.

Vecino de ANTILLON.

Expediente nº 101

Acuso recibo a su atento comuni-
cación, fechada el 24 de Junio ppdo, re-
cibido en el día de hoy, por el que
me comunica resolución recaída en el
Expediente incoado contra el vecino
anotado al margen.

Dios guarde a V.S. muchos años.
Por Dios, España y su Revolución
Nacional-sindicalista.

Huesca, 6 de Agosto de 1.943.
EL SECRETARIO PROVINCIAL, ACTUAL

VS BS
EL JEFE DE VIGILANCIA, P.O.

ILMO. SR. JEFE DE RESPONSABILIDADES POLITICAS.

= SARRIENA =





ESTADO ESPAÑOL

GOBIERNO CIVIL

DE LA
PROVINCIA DE HUESCA

Negociado ORDEN PUBLICO

Número 2132

Ilmo. Sr.:

Por el presente, tengo el honor de acusar recibo a V. I. de su escrito en el que me comunicaba haber sido sobresido el expediente anotado al margen, instruido por responsabilidades políticas contra el encartado que también al margen se expresa.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Huesca, 7 de Agosto de 1943

EL GOBERNADOR CIVIL,

Expte. n.º 101

contra

David San Agustín Labaña
vecino de Antillon

NOTA.—Al contestar, indíquese número y Negociado.



Secretaría del Gobierno Civil
[Firma manuscrita]

St. Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de

[Firma manuscrita]




TRIBUNAL NACIONAL
DE
RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

35

26

Con el comunicado de 1^o-6-43
se ha recibido en
este Tribunal testimonio del Auto dic-
tado por ese Juzgado acordando el so-
bresimiento en el expediente seguido
contra el individuo que al margen se ci-
ta, quedando enterado el Tribunal.

Expte: 101
David Sanagu
Ain Labalia

Madrid, 21 de Septiembre 1943.

V. Secretario



Sr. Juez de Instrucción de

Larín



MINISTERIO DE JUSTICIA
DIRECCION GENERAL
ENTR
8 1944
Registro Central

Recibida foto de responsabilidad politica de David Sanagustin Labela 36
Expte. n.º 101 del Juzgado de Sarüena Audiencia de Huesca n.º 858

El Jefe del Registro,
[Handwritten Signature]

XX